



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 030/2025
LEY DE 03 DE JULIO DE 2025

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA
TUNARI



Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 127/2014, DE FECHA
06 DE NOVIEMBRE DE 2014 PERTENECIENTE AL SINDICATO
AGRARIO LITORAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

Se tiene se tiene la nota de solicitud presentada por el apoderado el doctor Ricardo Leclere Torrez, quien representa al señor Juanito Vasquez Rodriguez, quien es el Secretario General del Sindicato Agrario Litoral, del Municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, del departamento de Cochabamba, según consta el testimonio de poder N° 64/2025 de fecha 06 de marzo de 2025 otorgado ante el notario de fe pública N° 4 del distrito judicial de Villa Tunari a cargo del doctor Eulogio Gutiérrez, en lo principal el apoderado solicita a este ente legislativo la emisión de una nueva Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Ordenanza Municipal N° 127/2014, de fecha 06 de noviembre de 2014, en el que figura un denominativo erróneo de ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE BASE (OTB) Sindicato Agrario Litoral, donde el nombre correcto es Sindicato Agrario Litoral, en ese orden también se solicita que en cumplimiento al nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023 la Ley Municipal contenga ciertos datos técnicos como los colindantes, coordenadas de ubicación geográfica, de esta manera ante la solicitud descrita, se adjunta la siguiente documentación: **1.-** Nota dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal, solicitando una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Ordenanza Municipal N° 127/2014, de fecha 06 de noviembre de 2014; **2.-** Fotocopia Simple del certificado de Personalidad Jurídica del Sindicato Agrario Litoral; **3.-** Fotocopia Simple de la Ordenanza Municipal N° 127/2014, de fecha 06 de noviembre de 2014; **4.-** Plano Georreferenciado emitido por el INRA. **5.-** Fotocopia Simple del acta de apertura de libro; fotocopia simple del acta de aclaración de fundación y rectificación; **6.-** Certificado de ubicación geográfica de no sobre posición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba perteneciente al Sindicato Agrario Litoral.

1



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

II. CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 127/2014, de fecha 06 de noviembre de 2014, el Concejo Municipal de Villa Tunari aprobó la solicitud de Registro y reconocimiento de la Organización Territorial de Base OTB Sindicato Agrario Litoral, de esta manera la Gobernación de Cochabamba a través de Decreto Departamental N° 1929/2015 de fecha 05-05-2015 y Registro N° 0046 de fecha 11-05-2015 emitió Certificado de Personalidad Jurídica a favor del Sindicato Agrario Litoral; la normativa municipal mencionada carece de uniformidad en cuanto a la denominación del nombre con la disposición legal departamental antes citada, por otro lado dicha Resolución Municipal no contempla algunos datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Ley Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Ordenanza Municipal fue remplazada por Ley Municipal que es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 5675, en su artículo 26 establece los requisitos para la rectificación de las personerías jurídicas de las organizaciones sociales.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 017/2025 de fecha 03 de julio de 2025, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, OTBs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 030/2025
LEY DE 03 DE JULIO DE 2025
Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 127/2014, DE FECHA
06 DE NOVIEMBRE DE 2014 PERTENECIENTE AL SINDICATO
AGRARIO LITORAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto la Rectificación y actualización de datos técnicos de la Ordenanza Municipal N° 127/2014, de fecha 06 de noviembre de 2014, debiendo el mismo rectificar la denominación errónea de ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE BASE (OTB) Sindicato Agrario Litoral a Sindicato Agrario Litoral, del Municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, del departamento de Cochabamba; según el plano georeferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA establece que el Sindicato Agrario Litoral colinda al **NORTE** con San Cristobal - OTB Sindicato 2 de Agosto; al **ESTE** con la OTB Sindicato 2 de Agosto; al **SUD** con el Sindicato Urkupiña; al **OESTE** con San Cristobal - Sindicato A Villa San Gabriel; por otra parte, el mencionado plano establece que el Sindicato Agrario Litoral cuenta con (13) trece coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	223934.299	8155373.233
2	224010.196	8154861.479
3	224093.942	8154292.659
4	224178.458	8153691.670
5	224297.663	8152938.071
6	223938.754	8152997.115
7	223648.465	8153044.871
8	223306.665	8153101.101
9	222819.742	8153247.030
10	222360.337	8153391.542
11	222397.063	8154029.290
12	222431.995	8154619.036
13	222993.421	8155210.498

3



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI

ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION).- Se mantiene vigente los antecedentes correspondientes a la antigüedad de constitución y fundación del Sindicato Agrario Litoral; en consecuencia, queda derogado el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 127/2014, de fecha 06 de noviembre de 2014, referido a la denominación de Organización Territorial de Base (OTB).

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 03 días del mes de julio de 2025.

Gladys Inuritas Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



Ives Escobar Morcillo
SECRETARÍA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los siete días del mes de Julio de 2025.

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI